



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00309-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, DIANA CRSITINA SEVILLANO COCUÑAME en representación del menor SANTIAGO ORTIZ SEVILLANO contra el señor JERSON ESTEVAN ORTIZ GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez escrito tendiente a solicitar medida cautelar. Sírvasse Proveer.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2165

Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 76001311001020190030900

Da cuenta el Despacho que la medida impuesta mediante auto 1105 del 26 de junio de 2019, donde se ordenó el embargo del 40% del salario y prestaciones que devenga el señor JERSON ESTEBAN ORTIZ como empleado de la empresa EKORED no fue perfeccionada o atendida por la empresa referida.

Como quiera que mediante escrito dirigido al despacho, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita que se ordene el embargo del 50% del salario, prestaciones, bonificaciones y demás pagos que se generen a favor del señor JERSON ESTEVAN ORTIZ GONZÁLEZ, Como trabajador de la empresa MOTOCICLETAS Y RESPUESTOS S.A, con domicilio en la CALLE 21 # 1 – 50 de Cali, procederá el Despacho a oficiar al pagador de la citada empresa donde tiene vínculo laboral el demandado actualmente para que ejecute la orden de embargo emitida por esta Oficina Judicial.

En razón a lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00309-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DIANA CRSITINA SEVILLANO COCUÑAME en representación del menor SANTIAGO ORTIZ SEVILLANO contra el señor JERSON ESTEVAN ORTIZ GONZALEZ

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el escrito de la apoderada judicial solicitando medida cautelar

SEGUNDO: DECRETAR el embargo, sobre el 40% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que devenga el señor JERSON ESTEVAN ORTIZ GONZALEZ como empleado de la empresa MOTOCICLETAS Y RESPUESTOS S.A,. Librar por secretaria el oficio correspondiente.

Librar para efecto de lo anterior oficio al pagador de la citada empresa o a quien corresponda, a fin de que haga los descuentos del caso y consigne los dineros respectivos a órdenes de este Juzgado en la cuenta **760012033010** del Banco Agrario de esta ciudad.

El incumplimiento de esta orden lo hará acreedor de las sanciones legales.

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

NOTIFIQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5477e80d32075963fc15ce7ddab7d12d9b57509377a50d7798c85a76c04b5b0e**

Documento generado en 11/10/2022 09:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>